



Bonificaciones por Familia numerosa - Año 2020

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación.<input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava – Instituto Foral de Bienestar Social.	<p>Ver art. 17.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Vivienda habitual.<input type="checkbox"/> Según renta familiar estandarizada.<input type="checkbox"/> Otras viviendas: no ser propietario de otra/s vivienda/s en un porcentaje igual o superior a un 50%.	<p>La bonificación será del 90%, 50% ó 10%.</p> <p>La Renta Familiar Estandarizada, se regula en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, BOPV nº 152 de 6 de agosto de 2012.</p> <p>Ver anexo.</p>

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación.<input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava – Instituto Foral de Bienestar Social.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Los vehículos deben tener, al menos, 5 plazas y ser turismos.<input type="checkbox"/> Se bonificará un solo vehículo por familia.<input type="checkbox"/> Según renta familiar estandarizada.	<p>La bonificación será del 20%, 15% ó 10%.</p> <p>La Renta Familiar Estandarizada, se regula en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, BOPV nº 152 de 6 de agosto de 2012.</p> <p>Ver anexo.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Se incrementará su bonificación en un 10% cuando tenga un vehículo de cero emisiones o etiqueta ECO. (Art. 4.5)

TASA DE BASURAS

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación.<input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava – Instituto Foral de Bienestar Social.<input type="checkbox"/> Las familias numerosas arrendatarias de una vivienda, deben acreditar el pago de la Tasa.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Vivienda habitual.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Tributarán por la cuota del tramo inmediatamente inferior a aquel que les corresponda según su superficie.<input type="checkbox"/> Se bonifica un 50% del recargo que se aplica en las tarifas de viviendas, en función del número de personas empadronadas a la fecha del devengo.



TASA DE SUMINISTRO DE AGUAS, TRATAMIENTO DE RESIDUALES Y ALCANTARILLADO.

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación.<input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava. <p>Si no es titular del recibo (arrendatarios), o el recibo se emite a nombre de la Comunidad de Propietarios, además: Copia del recibo pagado.</p>	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Ser familia numerosa. <p>Ver Ordenanza 6.7 tarifa segunda, epígrafe 2.1.</p>	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> El consumo doméstico de una familia numerosa a partir de 11 m³ al trimestre será facturado a: 0,422€ / m³ en concepto de abastecimiento y 0,280€ / m³ en concepto de depuración y 0,120 € / m³ en concepto de alcantarillado.

ESCUELA DE DANZA Y ACADEMIA DE FOLKLORE

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
Título de familia numerosa.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría especial.<input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría general.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Matrícula gratuita.<input type="checkbox"/> Matrícula semigratuita (50% bonificación)

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIS ARAMBURU"

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
Título de familia numerosa.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría especial.<input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría general.	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Matrícula gratuita 100% .<input type="checkbox"/> Precios colonias musicales (75% bonificación).<input type="checkbox"/> Matrícula semigratuita (50% bonificación).<input type="checkbox"/> Precios colonias musicales (50% bonificación).

La información sobre su contenido se puede obtener en la página Web del Ayuntamiento: www.vitoria-gasteiz.org/impuestos



ANEXO FAMILIAS NUMEROSAS IBI y Vehículos: Bonificaciones 2020

CÁLCULO RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA

La Renta Familiar Estandarizada es el resultado de dividir la renta familiar entre el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, BOPV nº 152 de 6 de agosto de 2012.

$$\text{Renta Familiar Estandarizada} = \frac{\text{Renta Familiar}}{\text{Coeficiente equivalencia unidad familiar}}$$

Unidad familiar.

Solicitante de la ayuda + cónyuge o pareja de hecho + hijos/as

Renta familiar, según IRPF.

Base imponible general + Base Imponible del Ahorro del padre y madre o pareja.

Coeficientes equivalencia unidad familiar.

Solicitante	1,00
Cónyuge o pareja:	0,50
Solicitante sin cónyuge	1,30
Cada hijo/a	0,30
Cada Hijo/a con discapacidad	0,60

Importe Renta Familiar Estandarizada		IBI % bonificación	Vehículos % bonificación
Hasta 2 veces el SMI	Hasta 20.605,20 €	90%	20%
Más de 2 y menor o igual a 2,5 veces el SMI	De 20.605,21€ a 25.756,50 €	50%	15%
Más de 2,5 hasta 2,75 veces el SMI	De 25.756,51€ a 28.332,15 €	10%	10%

SMI = Salario mínimo interprofesional del año 2018: 10.302,60 €.

EJEMPLO:

Unidad familiar: Madre (solicitante), cónyuge, tres hijos/as.

Nivel de Renta: 40.000€

Coeficiente: 2,40 1,00 (madre solicitante) + 0,5 (cónyuge) + 0,90 (tres hijos 0,30*3)

$$\text{Renta Familiar Estandarizada} = \frac{40.000 \text{ € (renta familiar)}}{2,40 \text{ (coeficiente)}} = 16.666,66 \text{ €}$$

Le corresponde un 90% de bonificación IBI, y un 20% de bonificación en Vehículos, porque la renta familiar estandarizada es menor de 20.605,20 euros.